

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 69/2019

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 6 al 12 de julio de 2019.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 6 al 12 de julio de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

| Combustible | Porcentaje de Estímulo |
|---|------------------------|
| Gasolina menor a 92 octanos | 25.14% |
| Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles | 1.01% |
| Diésel | 19.26% |

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 6 al 12 de julio de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

| Combustible | Monto del estímulo fiscal (pesos/litro) |
|---|---|
| Gasolina menor a 92 octanos | \$1.209 |
| Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles | \$0.041 |
| Diésel | \$1.017 |

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 6 al 12 de julio de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

| Combustible | Cuota (pesos/litro) |
|---|---------------------|
| Gasolina menor a 92 octanos | \$3.601 |
| Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles | \$4.019 |
| Diésel | \$4.263 |

TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de julio de 2019.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 70/2019

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 6 al 12 de julio de 2019.

| Zona I | | | | | | | | | | |
|---|----------|-------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------|---------|
| Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California | | | | | | | | | | |
| | | | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 | | |
| | | | kms | kms | kms | kms | kms | kms | | |
| Monto del estímulo: | | | | | | | | | | |
| a) | Gasolina | menor | a | 92 | \$0.000 | \$0.000 | \$0.000 | \$0.000 | \$0.000 | \$0.000 |
| | octanos: | | | | | | | | | |
| b) | Gasolina | mayor | o | igual | a | 92 | \$0.000 | \$0.000 | \$0.000 | \$0.000 |
| | octanos: | | | | | | | | | |
| Municipio de Tecate del Estado de Baja California | | | | | | | | | | |
| | | | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 | | |
| | | | kms | kms | kms | kms | kms | kms | | |
| Monto del estímulo: | | | | | | | | | | |
| a) | Gasolina | menor | a | 92 | \$0.130 | \$0.108 | \$0.087 | \$0.065 | \$0.043 | \$0.022 |
| | octanos: | | | | | | | | | |
| b) | Gasolina | mayor | o | igual | a | 92 | \$0.140 | \$0.117 | \$0.093 | \$0.070 |
| | octanos: | | | | | | | | | |

| Zona II | | | | | | | |
|--|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--|
| Municipio de Mexicali del Estado de Baja California | | | | | | | |
| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 | |
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms | |
| Monto del estímulo: | | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 92 octanos: | \$0.580 | \$0.483 | \$0.387 | \$0.290 | \$0.193 | \$0.097 | |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$0.600 | \$0.500 | \$0.400 | \$0.300 | \$0.200 | \$0.100 | |
| Zona III | | | | | | | |
| Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora | | | | | | | |
| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 | |
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms | |
| Monto del estímulo: | | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 92 octanos: | \$3.360 | \$2.800 | \$2.240 | \$1.680 | \$1.120 | \$0.560 | |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$2.900 | \$2.417 | \$1.933 | \$1.450 | \$0.967 | \$0.483 | |
| Zona IV | | | | | | | |
| Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora | | | | | | | |
| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 | |
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms | |
| Monto del estímulo: | | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 92 octanos: | \$3.470 | \$2.892 | \$2.313 | \$1.735 | \$1.157 | \$0.578 | |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$2.490 | \$2.075 | \$1.660 | \$1.245 | \$0.830 | \$0.415 | |
| Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora | | | | | | | |
| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 | |
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms | |
| Monto del estímulo: | | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 92 octanos: | \$3.010 | \$2.508 | \$2.007 | \$1.505 | \$1.003 | \$0.502 | |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$1.960 | \$1.633 | \$1.307 | \$0.980 | \$0.653 | \$0.327 | |
| Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora | | | | | | | |
| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 | |
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms | |
| Monto del estímulo: | | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 92 octanos: | \$3.160 | \$2.633 | \$2.107 | \$1.580 | \$1.053 | \$0.527 | |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$2.260 | \$1.883 | \$1.507 | \$1.130 | \$0.753 | \$0.377 | |

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
|---|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms |
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 92 octanos: | \$3.160 | \$2.633 | \$2.107 | \$1.580 | \$1.053 | \$0.527 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$2.210 | \$1.842 | \$1.473 | \$1.105 | \$0.737 | \$0.368 |

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
|---|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms |
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 92 octanos: | \$4.230 | \$3.525 | \$2.820 | \$2.115 | \$1.410 | \$0.705 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$3.320 | \$2.767 | \$2.213 | \$1.660 | \$1.107 | \$0.553 |

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
|---|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms |
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 92 octanos: | \$3.410 | \$2.842 | \$2.273 | \$1.705 | \$1.137 | \$0.568 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$2.860 | \$2.383 | \$1.907 | \$1.430 | \$0.953 | \$0.477 |

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
|---|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms |
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 92 octanos: | \$3.820 | \$3.183 | \$2.547 | \$1.910 | \$1.273 | \$0.637 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$3.000 | \$2.500 | \$2.000 | \$1.500 | \$1.000 | \$0.500 |

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
|---|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms |
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 92 octanos: | \$4.550 | \$3.792 | \$3.033 | \$2.275 | \$1.517 | \$0.758 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$3.410 | \$2.842 | \$2.273 | \$1.705 | \$1.137 | \$0.568 |

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
|---|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms |
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 92 octanos: | \$4.220 | \$3.517 | \$2.813 | \$2.110 | \$1.407 | \$0.703 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$3.090 | \$2.575 | \$2.060 | \$1.545 | \$1.030 | \$0.515 |

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
|---|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms |
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 92 octanos: | \$4.120 | \$3.433 | \$2.747 | \$2.060 | \$1.373 | \$0.687 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$2.990 | \$2.492 | \$1.993 | \$1.495 | \$0.997 | \$0.498 |

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
|---|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms |
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 92 octanos: | \$4.500 | \$3.750 | \$3.000 | \$2.250 | \$1.500 | \$0.750 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$3.410 | \$2.842 | \$2.273 | \$1.705 | \$1.137 | \$0.568 |

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
|---|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms |
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 92 octanos: | \$3.830 | \$3.192 | \$2.553 | \$1.915 | \$1.277 | \$0.638 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$2.650 | \$2.208 | \$1.767 | \$1.325 | \$0.883 | \$0.442 |

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 4 de julio de 2019.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero.-** Rúbrica.

ESTATUTO Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

El H. Consejo Directivo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Octogésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y 14, fracción I del Estatuto Orgánico vigente, ha tenido a bien aprobar las siguientes:

REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES del ESTATUTO Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Artículo Único.- Se **reforman** el artículo 8, fracciones II y VI; el artículo 10 párrafo primero; el artículo 18 párrafo primero y las fracciones I, II y III; el artículo 24, fracciones II y VI; el artículo 25, fracción VI; el artículo 26 párrafo primero y fracciones I y VI; el artículo 28, fracción VII; el artículo 29, fracciones II y IX; el artículo 31, fracciones IX y XI; el artículo 33, fracción XIII; artículo 34, fracciones V y XI; el artículo 40, fracciones V, XI, XII, XV y XVIII; el artículo 41, fracciones I, II, III y V; el artículo 42, fracciones I y III; el artículo 44, fracción V; el artículo 45, fracción III; el artículo 46, fracción IV; el artículo 47, fracción IX; el artículo 49, fracciones VI y XI; el artículo 79; el artículo 81 párrafo primero; el artículo 83 párrafo primero; artículo 84 párrafo primero; artículo 89 párrafo primero; el artículo 91 párrafos primero y tercero; Se **adicionan** al artículo 23, la fracción XIV BIS; al artículo 25, la fracción V BIS; al artículo 34, la fracción V BIS; al artículo 36, la fracción II BIS; párrafo a la fracción VI del artículo 49; al artículo 52, las fracciones XIII BIS, XIII BIS 1, XIII BIS 2, XIII BIS 3, XIII BIS 4, XIII BIS 5, XIII BIS 6, XIII BIS 7, XIII BIS 8 y XIII BIS 9; al artículo 53, las fracciones XII BIS, XII BIS 1, XII BIS 2, XII BIS 3, XII BIS 4 y XII BIS 5; al artículo 54, las fracciones VII BIS, VII BIS 1 y VII BIS 2; al artículo 55, las fracciones VI BIS y VI BIS 1; al artículo 56, la fracción IX BIS; al artículo 59, las fracciones VIII BIS, VIII BIS 1 y VIII BIS 2; al artículo 72, las fracciones VIII y IX; Y se **derogan** las fracciones IV, V y VI del artículo 18; la fracción VII del artículo 27; la fracción XII del artículo 34; la fracción X del artículo 35; la fracción VII del artículo 38; las fracciones VI, XVI y XVII del artículo 40; las fracciones VI y VII del artículo 41; el artículo 43; las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 47; las fracciones V y VII del artículo 71; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 81; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y segundo párrafo del artículo 82; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 83; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y párrafos segundo y tercero del artículo 84; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 89; el artículo 90; y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y párrafo segundo del artículo 91 del **ESTATUTO Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- El Consejo estará integrado por los siguientes Consejeros:

I. ...

II. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural; **(Se reforma)**

III. a V. ...

VI. El Subsecretario de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; **(Se reforma)**

VII. a XIV. ...

...

...

ARTÍCULO 10.- El Consejo será presidido por el Secretario de Hacienda y Crédito Público y en su ausencia será presidido por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural. **(Se reforma)**

...

ARTÍCULO 18.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Apoyo Técnico: **(Se reforma)**

I. Dirigir el análisis de la información que requiera la Dirección General sobre los temas del sector de la Financiera; **(Se reforma)**

II. Coordinar la operación de enlace institucional con organizaciones relacionadas con el sector de atención de la Financiera; **(Se reforma)**

III. Generar opiniones técnicas para la oportuna toma de decisiones de la Dirección General; **(Se reforma)**

IV. **(Se deroga)**

V. (Se deroga)

VI. (Se deroga)

VII a VIII. ...

ARTÍCULO 23.- Corresponde a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria:

I. a XIV. ...

XIV BIS. Coordinar las acciones necesarias para la recuperación de la cartera extrajudicial y judicial de la Financiera. **(Se adiciona)**

XV. ...

ARTÍCULO 24.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva Jurídica:

I. ...

II. Participar en los diversos órganos colegiados de la Financiera conforme lo dispongan sus respectivas Reglas de Operación o las disposiciones jurídicas que rijan su conformación; **(Se reforma)**

III. a V. ...

VI. Supervisar la elaboración y revisión y, en su caso, validar los contratos, convenios e instrumentos jurídicos análogos que presenten las diferentes áreas de la Financiera en materia de crédito, fiduciaria, mandatos y comisiones, así como en los que se establezca la coordinación con dependencias y entidades de la administración pública y bases de licitación y demás actos jurídicos que celebre la Financiera y, en su caso, las Coordinaciones Regionales, verificando que se apeguen a los lineamientos y políticas establecidas; **(Se reforma)**

VII. a IX. ...

ARTÍCULO 25.- Corresponde a la Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa:

I. a V. ...

V. BIS. Coadyuvar con la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria en la gestión de la cartera judicial y; **(Se adiciona)**

VI. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario. **(Se reforma)**

ARTÍCULO 26.- Corresponde a la Subdirección Corporativa Jurídica de Crédito y Apoyo a Órganos Colegiados: **(Se reforma)**

I. Coordinar la opinión, y dictaminación sobre la procedencia de convenios, contratos y demás actos jurídicos que celebre la Financiera en materia de crédito, fiduciaria y, en su caso, emitir la validación correspondiente a dichos actos; **(Se reforma)**

II. a V. ...

VI. Coadyuvar con la Secretaría de los distintos órganos colegiados en los que la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria participe con tal carácter, así como aquellos que le instruya la Dirección Ejecutiva Jurídica, en el control de la información e integración de la documentación de aquellos asuntos que se someterán a la consideración de los Cuerpos Colegiados, así como en el seguimiento de los acuerdos que adopten; **(Se reforma)**

VII. ...

ARTÍCULO 27.- Corresponde a la Subdirección Corporativa Jurídica de Coordinación y Apoyo Legal:

I. a VI. ...

VII. (Se deroga)

VIII. ...

ARTÍCULO 28.- Corresponde a la Subdirección Corporativa Fiduciaria:

I. a VI. ...

VII. Realizar la administración de los bienes y derechos que se vinculen con fideicomisos, mandatos y comisiones que le sean encomendadas; **(Se reforma)**

VIII. a XII. ...

ARTÍCULO 29.- Corresponde a la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta:

I. ...

II. Supervisar la revisión, opinión y dictaminación de contratos y convenios típicos y atípicos que presenten las diferentes áreas de la Financiera, en los que se establezca la coordinación con dependencias y entidades de la administración pública y organismos de los sectores social y privado; así como bases de licitación y demás actos jurídicos que celebre la Financiera y, en su caso, las Coordinaciones Regionales, verificando que se apeguen a los lineamientos y políticas establecidas; **(Se reforma)**

III. a VIII. ...

IX. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, de los poderes de representación otorgados, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario y/o el Director Ejecutivo Jurídico. **(Se reforma)**

ARTÍCULO 31.- Corresponde a la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social:

I. a VIII. ...

IX. Desarrollar los parámetros de gestión, tendientes a evaluar el desempeño institucional y satisfacer requerimientos de información internos y externos al respecto; **(Se reforma)**

X. ...

XI. Asegurar en el ámbito de la planeación estratégica, la preparación de la información que por Ley y disposiciones normativas debe ser entregada a entidades reguladoras de la Institución para cumplir con las disposiciones establecidas en esta materia; **(Se reforma)**

XII. a XIII. ...

ARTÍCULO 33.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional:

I. a XII. ...

XIII. Dirigir la administración de los contenidos de las redes sociales, la página de Internet e intranet de la Institución, y coordinar su actualización con todas las áreas responsables de la información; **(Se reforma)**

XIV. a XV. ...

ARTÍCULO 34.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Crédito:

I. a IV. ...

V. Coadyuvar en la dirección de la relación de la Financiera con las sociedades de información crediticia, y/o con las Instituciones de Banca de Desarrollo en lo relacionado a este tema, en el ámbito de su competencia; **(Se reforma)**

V. BIS. Coadyuvar la generación de los mecanismos de venta, subasta, concesión y bursatilización de la cartera vencida; **(Se adiciona)**

VI. a X. ...

XI. Instrumentar la supervisión del cumplimiento de los procesos normativos en materia de expedientes de crédito, reporto, apoyos y de otros financiamientos; así como de guardavalores; **(Se reforma)**

XII. **(Se deroga)**

XIII. a XVII....

ARTÍCULO 35.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito:

I. a IX. ...

X. **(Se deroga)**

XI. a XV. ...

ARTÍCULO 36.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Mesa de Control:

I. a II. ...

II. BIS. Almacenar la documentación original que respalde las operaciones de financiamiento en el guardavalores; y **(Se adiciona)**

III. ...

ARTÍCULO 38.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Normatividad de Crédito:

I. a VI. ...

VII. (Se deroga)

VIII. ...

ARTÍCULO 40.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional:

I. a IV. ...

V. Coadyuvar con la Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas en el uso los recursos asignados a las actividades de promoción, capacitación, asesoría, consultoría y organización, en el Presupuesto de la Financiera; **(Se reforma)**

VI. (Se deroga)

VII. a X. ...

XI. Dirigir, coordinar y dar seguimiento a las funciones inherentes de promoción de negocios, operación crediticia y atención a los segmentos de los sectores agropecuario, rural, forestal y pesquero, en apego a los objetivos y metas asignadas a las Coordinaciones Regionales; **(Se reforma)**

XII. Coadyuvar en la promoción de las líneas de negocio de la Financiera, por medio de los programas de financiamiento y productos de crédito y de los programas de apoyo que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación; **(Se reforma)**

XIII. a XIV. ...

XV. Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a las Coordinaciones Regionales conforme a las prioridades establecidas en la fracción XI del presente artículo; **(Se reforma)**

XVI. (Se deroga)

XVII. (Se deroga)

XVIII. Coadyuvar con la Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas, en la negociación en materia de financiamiento y en el diseño de programas y productos específicos, con las Instituciones de Banca de Desarrollo, Fideicomisos Públicos de Fomento, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y Organismos Financieros Internacionales, para contratar líneas de crédito y demás financiamientos que tengan como finalidad financiar programas o proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto de la Financiera; **(Se reforma)**

XIX. a XXII...

ARTÍCULO 41.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales:

I. Coadyuvar en la dirección, coordinación y seguimiento a las funciones inherentes de promoción de negocios, operación crediticia y atención a los segmentos del Sector Rural en apego a los objetivos y metas asignadas a las Coordinaciones Regionales; **(Se reforma)**

II. Coadyuvar en la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos asignados a las Coordinaciones Regionales conforme a las prioridades establecidas en la fracción anterior; **(Se reforma)**

III. Proponer a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, las medidas de ajuste que sean requeridas para asegurar el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades establecidas de las Coordinaciones Regionales; **(Se reforma)**

IV. ...

V. Establecer esquemas de coordinación para la evaluación y seguimiento de la operación de las Coordinaciones Regionales; **(Se reforma)**

VI. (Se deroga)

VII. (Se deroga)

VIII. a IX. ...

ARTÍCULO 42.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Coordinación y Evaluación Regional:

I. Participar en la coordinación y seguimiento a las funciones inherentes de promoción de negocios, operación crediticia y atención a los segmentos del sector agropecuario, rural, forestal y pesquero en apego a los objetivos y metas asignadas a las Coordinaciones Regionales; **(Se reforma)**

II. ...

III. Participar en la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos asignados a las Coordinaciones Regionales conforme a las prioridades establecidas en la fracción I del presente artículo; **(Se reforma)**

IV. a VII. ...

ARTÍCULO 43.- (Se deroga)

ARTÍCULO 44.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales:

I. a IV. ...

V. Coadyuvar en la aprobación para la asignación de los recursos destinados a los apoyos y servicios para los proyectos productivos, empresas agropecuarias, rurales, forestales y pesqueras y organizaciones de Productores; **(Se reforma)**

VI. a X. ...

ARTÍCULO 45.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales:

I. a II. ...

III. Coadyuvar en la aprobación y la asignación de los recursos destinados a los apoyos y servicios para los proyectos productivos, empresas agropecuarias, rurales, forestales y pesqueras y organizaciones de Productores; **(Se reforma)**

IV. a VI. ...

ARTÍCULO 46.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales:

I. a III. ...

IV. Coadyuvar con la asignación de los recursos destinados a los apoyos y servicios para las entidades dispersoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales; **(Se reforma)**

V. a XIV. ...

ARTÍCULO 47.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos:

I. a VIII. ...

IX. Coadyuvar en la estructura de financiamientos y cofinanciamientos acorde con las necesidades de mercado, tomando en cuenta los instrumentos financieros existentes tanto en mercado nacional como internacional; **(Se reforma)**

X. a XIII. ...

XIV. (Se deroga)

XV. (Se deroga)

XVI. (Se deroga)

XVII. a XVIII. ...

ARTÍCULO 49.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos:

I. a V. ...

VI. Coordinar la elaboración de la estructura organizacional de la Financiera, los niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores, política salarial y para el otorgamiento de incentivos; las políticas de ascensos, promociones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación, criterios de separación; indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones, y demás prestaciones económicas establecidas en beneficio de los trabajadores, para la presentación y validación de la Dirección General Adjunta de Administración. **(Se reforma)**

La administración de los recursos financieros de las diversas prestaciones se llevará a cabo por la Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas; **(Se adiciona)**

VII. a X. ...

XI. Coordinar el pago de remuneraciones y el otorgamiento de prestaciones en beneficio de funcionarios y personal. La administración de los recursos financieros de las diversas prestaciones se llevará a cabo por la Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas; **(Se reforma)**

XII. a XVI. ...

ARTÍCULO 52.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas:

I. a XIII. ...

XIII. BIS. Coordinar la administración de los recursos financieros que se vinculen con fideicomisos, mandatos y comisiones que le sean encomendadas; **(Se adiciona)**

XIII. BIS 1. Administrar los recursos asignados a las actividades de promoción, capacitación, asesoría, consultoría y organización, en el Presupuesto de la Financiera; **(Se adiciona)**

XIII. BIS 2. Definir y diseñar las condiciones que deben ser consideradas, en la negociación en materia de financiamiento y en el diseño de programas y productos específicos, con las Instituciones de Banca de Desarrollo, Fideicomisos Públicos de Fomento, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y Organismos Financieros Internacionales, para contratar líneas de crédito y demás financiamientos que tengan como finalidad financiar programas o proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto de la Financiera; **(Se adiciona)**

XIII BIS 3. Coordinar y asegurar, la preparación de la información financiera que por Ley y disposiciones normativas debe ser entregada a las entidades reguladoras de la Institución para cumplir con las disposiciones establecidas en esta materia; **(Se adiciona)**

XIII. BIS 4. Aprobar la asignación de los recursos destinados a los apoyos y servicios para los proyectos productivos, empresas agropecuarias, rurales, forestales y pesqueras y organizaciones de Productores; **(Se adiciona)**

XIII. BIS 5. Coordinar, con el apoyo de la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria y la Dirección General Adjunta de Crédito, los mecanismos de venta, subasta, concesión y bursatilización de la de cartera vencida; **(Se adiciona)**

XIII. BIS 6. Proponer al Director General el nombramiento, remoción y cambio de adscripción y promoción, de conformidad con la normatividad institucional, de los Gerentes Regionales de Informática de la Financiera, así como de los servidores públicos adscritos a dichas gerencias; **(Se adiciona)**

XIII. BIS 7. Dirigir el establecimiento de sistemas de costeo; **(Se adiciona)**

XIII. BIS 8. Suscribir los estados financieros y demás información financiera y presupuestaria, para dar cumplimiento a las obligaciones de las entidades regulatorias y normativas; **(Se adiciona)**

XIII. BIS 9. Someter a la autorización de los comités correspondientes las políticas y estrategias para la administración del balance institucional de conformidad con los límites de riesgo y rentabilidad autorizados y, en coordinación con las unidades administrativas respectivas someter la propuesta de nuevos productos y servicios financieros, así como metodologías de evaluación de costos que permitan determinar el precio de los productos y servicios; y **(Se adiciona)**

XIV. ...

ARTÍCULO 53.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Finanzas:

I. a XII. ...

XII. BIS. Coordinar la administración financiera de los recursos asignados a las actividades de promoción, capacitación, asesoría, consultoría y organización, en el Presupuesto de la Financiera; **(Se adiciona)**

XII. BIS 1. Coordinar la preparación de la información financiera que por Ley y disposiciones normativas deba ser entregada a las entidades reguladoras de la Institución para cumplir con las disposiciones establecidas en esta materia; **(Se adiciona)**

XII. BIS 2. Coordinar el establecimiento de sistemas de costeo; **(Se adiciona)**

XII. BIS 3. Coordinar y proponer el diseño de las condiciones que deben ser consideradas, en la negociación en materia de financiamiento y en el diseño de programas y productos específicos, con las Instituciones de Banca de Desarrollo, Fideicomisos Públicos de Fomento, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y Organismos Financieros Internacionales, para contratar líneas de crédito y demás financiamientos que tengan como finalidad financiar programas o proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto de la Financiera; **(Se adiciona)**

XII. BIS 4. Suscribir los estados financieros, demás información financiera y presupuestaria, para dar cumplimiento a las obligaciones de las entidades regulatorias y normativas; **(Se adiciona)**

XII. BIS 5. Someter a la autorización de los comités correspondientes las políticas y estrategias para la administración del balance institucional de conformidad con los límites de riesgo y rentabilidad autorizados y, en coordinación con las unidades administrativas respectivas someter la propuesta de nuevos productos y servicios financieros, así como metodologías de evaluación de costos que permitan determinar el precio de los productos y servicios; y **(Se adiciona)**

XIII. ...

ARTÍCULO 54.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Finanzas:

I. a VII. ...

VII. BIS. Implementar la coordinación de la administración de los recursos financieros asignados a las actividades de promoción, capacitación, asesoría, consultoría y organización, en el Presupuesto de la Financiera; **(Se adiciona)**

VII. BIS 1. Implementar la coordinación para la preparación de la información financiera que por Ley y disposiciones normativas debe ser entregada a las entidades reguladoras de la Institución para cumplir con las disposiciones establecidas en esta materia; **(Se adiciona)**

VII. BIS 2. Suscribir los estados financieros y demás información financiera y presupuestaria, para dar cumplimiento a las obligaciones de las entidades regulatorias y normativas; **(Se adiciona)**

VIII. ...

ARTÍCULO 55.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Tesorería:

I. a VI. ...

VI. BIS. Realizar la actividad de administración de recursos financieros, que se vinculen con fideicomisos, mandatos y comisiones que le sean encomendadas; **(Se adiciona)**

VI. BIS 1. Implementar los mecanismos de venta, subasta, concesión y bursatilización de la de cartera vencida; y **(Se adiciona)**

VII. ...

ARTÍCULO 56.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Operación:

I. a IX. ...

IX. BIS. Coadyuvar en la preparación de la información financiera que por Ley y disposiciones normativas debe ser entregada a las entidades reguladoras de la Institución para cumplir con las disposiciones establecidas en esta materia; y **(Se adiciona)**

X. ...

ARTÍCULO 59.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información:

I. a VIII. ...

VIII. BIS. Gestionar de forma exclusiva el diseño, creación, implementación y administración de sistemas de información, bases de datos y demás elementos tecnológicos de la Financiera; **(Se adiciona)**

VIII. BIS 1. Coadyuvar en la coordinación a las Gerencias de Informática adscritas a las Coordinaciones Regionales, así como el apoyo tecnológico a las unidades administrativas de la Financiera; **(Se adiciona)**

VIII. BIS 2. Coadyuvar en la preparación de la información materia de su competencia que por Ley y disposiciones normativas debe ser entregada a las entidades reguladoras de la Institución para cumplir con las disposiciones establecidas en esta materia; y **(Se adiciona)**

IX. ...

ARTÍCULO 71.- La Coordinación Regional Norte tendrá como sede la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

I. a IV. ...

V. (Se deroga)

VI. ...

VII. (Se deroga)

ARTÍCULO 72.- La Coordinación Regional Centro-Occidente tendrá como sede la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y se adscriben a su competencia las siguientes Entidades Federativas:

I. a VII. ...

VIII. San Luis Potosí; y **(Se adiciona)**

IX. Zacatecas **(Se adiciona)**

ARTÍCULO 79.- Los comités a que se refiere el artículo anterior se integrarán por servidores públicos de la Financiera, por representantes de dependencias y entidades del sector público y, en su caso por expertos en la materia de que se trate para cada comité. **(Se reforma)**

ARTÍCULO 81.- El Comité de Operación tendrá las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Financiera. **(Se reforma)**

I. a VIII. **(Se derogan)**

ARTÍCULO 82.- El Comité de Operación estará integrado por los miembros y expertos en la materia de que se trate, y que se establezcan en las Reglas de Operación, aprobadas por el Consejo Directivo.

I. a XI. **(Se derogan)**

Segundo Párrafo (Se deroga)

ARTÍCULO 83.- El Comité de Crédito tendrá las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Financiera y las Reglas de Operación aprobadas por el Consejo Directivo. **(Se reforma)**

I. a VIII. **(Se derogan)**

ARTÍCULO 84.- El Comité de Crédito estará integrado por los miembros y expertos en la materia de que se trate, y que se establezcan en las Reglas de Operación, aprobadas por el Consejo Directivo. **(Se reforma)**

I. a XII. **(Se derogan)**

Párrafo Segundo (Se deroga)

Párrafo Tercero (Se deroga)

ARTÍCULO 89.- El Comité de Créditos Menores estará integrado por los miembros que se establezcan en las Reglas de Operación aprobadas por el Comité de Crédito. **(Se reforma)**

I. a X. **(Se derogan)**

Párrafo Segundo (Se deroga)

Párrafo Tercero (Se deroga)

Párrafo Cuarto (Se deroga)

ARTÍCULO 90.- (Se deroga)

ARTÍCULO 91.- El Comité de Recuperación de Cartera estará integrado por los miembros y expertos en la materia de que se trate, y que se establezcan en las Reglas de Operación aprobadas por el Consejo Directivo. **(Se reforma)**

I. a X. **(Se derogan)**

Párrafo Segundo (Se deroga)

El Comité de Recuperación de Cartera tendrá las facultades establecidas en las Reglas de Operación aprobadas por el Consejo Directivo. **(Se reforma)**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas, adiciones y derogaciones del Estatuto Orgánico entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los asuntos pendientes de resolver al entrar en vigor las reformas, adiciones y derogaciones del Estatuto Orgánico, que, conforme al mismo, su atención deba pasar de una unidad administrativa a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en este ordenamiento.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

En cumplimiento del acuerdo 5.8 del punto 5 (Asuntos para Autorización, Modificación al Estatuto Orgánico), tomado en la Octogésima Sexta Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, celebrada con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, por medio del cual se aprueban **REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES** del Estatuto Orgánico, y en mi carácter de Secretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, expido la presente certificación del Estatuto Orgánico de mérito para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve.- El Secretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, **Carlos Gerardo Pedraza Balboa.-** Rúbrica.

(R.- 483308)